

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 08

Al ser las 2:19 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Extraordinaria Número 08 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el miércoles 01 de abril, 2020, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Skype empresarial, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 4) **Señora Luz María Chacón León**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 5) **Señora Éricka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 6) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

6 personas delegadas con derecho a voto.

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señora Francini Bermúdez Sibaja, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad, por motivos de conexión.
Señores Orlando Cervantes Benavides y Christian Méndez Blanco, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.
Señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense de Seguro Social, por motivos laborales.
Señoras Karla Thomas Powell y Paula Villalta Olivares, representantes propietaria y suplente respectivamente del Ministerio de Educación Pública, por motivos laborales.

INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

DE MANERA VIRTUAL:

Señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

PRESIDE: la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señora Marcela Zúñiga Vega (también de forma virtual).

Manifiesta la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez que el motivo de la presente convocatoria es para atender la aprobación de dos convenios que permitirán atender de mejor forma la emergencia generada por el COVID-19.

También ofrece las disculpas del caso, por cuanto uno de los convenios fue colocado de último momento debido a que faltaban algunos detalles como datos personales que debían ser completados tanto por el Conapdis como por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, y de manera excepcional, con autorización de la Presidencia, procede la señora Secretaria de Actas de la Junta Directiva a dar lectura al orden del día propuesto.



Sesión Extraordinaria No. 08
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Miércoles 01 de abril, 2020

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	Asuntos Dirección Ejecutiva 3.1 Convenio Asociación Síndrome de Down Costa Rica-Conapdis 3.2 Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Conapdis

Una vez sometida a consideración, se acuerda:

Acuerdo JD-86-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Extraordinaria Número 08 del miércoles 01 de abril, 2020, sin modificaciones.

6 votos a favor

ACUERDO FIRME**ARTICULO III: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA****3.1 Convenio Asociación Síndrome de Down Costa Rica-Conapdis**

Manifiesta la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que este Convenio con la Asociación Síndrome de Down Costa Rica permitirá cubrir una de las mayores necesidades que han puesto de manifiesto las diferentes Organizaciones de Personas con Discapacidad como lo es la carencia de alimentos básicos, dado que aunque se han hecho las gestiones de presupuesto y se han remitido las listas de personas que requieren este apoyo al Instituto Mixto de Ayuda Social todavía no se ha recibido respuesta, se está trabajando también de forma paralela con personas que han manifestado su deseo de ser contribuyentes, por lo que en primera instancia se estudió cuál figura jurídica se podía utilizar para este fin, dado que si bien la Ley N°9303 faculta a la institución para recibir donaciones, al estar regidos en este momento por la Ley de Emergencia, esta señala que solamente la Comisión de Emergencia podría recibir estas donaciones, tema que preocupó y ocupó a la Administración, por lo que se gestionó con varias Organizaciones de Personas con Discapacidad para que fungieran como receptoras y tramitadoras de estas donaciones, concretando acciones con ASIDOWN que es una de las Organizaciones que siempre ha demostrado buen manejo a lo interno, constituida legalmente y con una Junta Directiva robusta y trabajando de forma correcta, razón por la que hoy se trae esta propuesta de convenio para consideración del órgano colegiado.

Continúa la señora Barrantes Arroyo que esta Asociación se dará a la tarea de recibir las donaciones y comprará los paquetes de alimentación con una lista que el Conapdis les administrará (algunos paquetes se adecuarán a necesidades especiales alimentarias), mientras que la institución tendrá entre sus responsabilidades definir las zonas prioritarias y las personas que requieren apoyo, así como entregar las donaciones a cada una de ellas, además de verificar que las mismas se utilicen para los fines señalados.

Consulta la señora delegada Luz María Chacón León lo siguiente:

- 1- Plazo de 6 meses: no es posible saber si es suficiente tiempo para brindar atención a la emergencia.
- 2- Criterios utilizados para las compras.
- 3- Fiscalización del proceso.

Indica la señora directora ejecutiva que el Conapdis será el encargado de identificar a las familias, en tanto que para la distribución de los alimentos y los artículos de limpieza se han creado dos estrategias posibles: mediante la colaboración de puntos de venta de alguna cadena de supermercados y por entrega directa del Conapdis. Para ambos casos, se estará generando una boleta que la persona que recibe debe firmar haciendo constar la entrega, además de la posibilidad de tomar una fotografía como constancia.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón su preocupación ante la emergencia que viven actualmente las personas con discapacidad que hoy en día ven truncados sus ingresos por la suspensión indefinida de sus labores informales o de autogestión, por lo que resalta la importancia de este tipo de alianzas. Sin embargo, procede a consultar inicialmente si esta Organización tiene la suficiente capacidad de personal para atender esta demanda a través de los puntos de venta, además de cuántas personas se han acercado a solicitar estos apoyos y cuántas veces van a recibir esta ayuda las personas con discapacidad.

Por su parte, consulta el señor delegado Christian Ramírez Valerio cuáles van a ser los requisitos para que las personas con discapacidad califiquen para recibir esos apoyos, esto para coordinar desde las Organizaciones de personas sordas cualquier acción adicional en la que se pueda colaborar en conjunto con la institución.

Indica la señora directora ejecutiva que, respondiendo a la consulta de la señora delegada Chacón Chacón, cerca de 1500 personas están enlistadas como solicitantes de ayuda generadas por la emergencia del COVID-19. Por otra parte, la institución se ha abocado desde el día uno a solicitar presupuestos extraordinarios a la Comisión Nacional de Emergencias, se ha insistido también para que el Instituto Mixto de Ayuda Social asuma la

responsabilidad de las nuevas personas con discapacidad que queden en situación de pobreza a raíz de la emergencia, por lo que frente a la consulta de cuántas veces se recibirán ayuda las personas afectadas, esto va a depender del número de donativos (a este momento habían 25 personas interesadas en donar), siendo la idea primordial que ASIDOWN solamente reciba donaciones en efectivo, sin embargo, no se están rechazando las donaciones en especie, puesto que se ha estimado que cada paquete tendrá un costo de 70000. Todo lo anterior sumado a otras gestiones como el aumento a los subsidios que se dan actualmente por un plazo de tres meses para cubrir diferentes gastos a las familias que ya están en los programas que el Conapdis ejecuta actualmente.

A lo consultado por el señor delegado Ramírez Valerio, se indica que los requisitos son los siguientes:

- Aporte de datos básicos**
- Tipo de discapacidad**
- Apoyo requerido**

Consulta el señor delegado Alberto Delgado Paniagua si esos donativos serían destinados únicamente a personas con Síndrome de Down, o si también podrían incluir a personas con otros tipos de discapacidad que se encuentren en necesidad en la actual situación de emergencia.

Atendiendo a esta última consulta, indica la señora directora ejecutiva que tal y como lo establece el convenio, las donaciones son para cualquier persona con discapacidad que cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Por su parte, señala el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que él por ejemplo como presidente de la Asociación de personas con discapacidad de la zona Atlántica (ASOPEDISMA) se encuentran constituidos legalmente, pero al ser integrante de la Junta Directiva no podría ser juez y parte, sin embargo, ofrece su colaboración en cualquier otra tarea que pudiera llevar a cabo.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el CONAPDIS es la entidad rectora en discapacidad, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y creado por Ley N°9303, cuyas principales funciones son: la fiscalización del cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas; el regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad; la promoción de la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad; el asesoramiento a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios; además la orientación, coordinación y garantía de armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

SEGUNDO: Que la Asociación Síndrome de Down de Costa Rica (ASIDOWN) es una organización cuyos fines están dirigidos al fomento de la igualdad de oportunidades y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad; así como brindar apoyo a dichas personas y sus familias y la comunidad, promoviendo y coordinando actividades de orientación e información. Para ello LA ASOCIACIÓN se encuentra facultada para propiciar el apoyo de instituciones del Estado para mejorar el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de sus fines la organización se encuentra autorizada para recibir donaciones.

TERCERO: Que en el Alcance 41 a la Gaceta N°47 publicada el martes diez de marzo del año dos mil veinte, se publicó la Directriz N°073-S-MTSS "Sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional Ante la Alerta Sanitaria por Coronavirus" (COVID-19), mediante la cual instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a atender todos los requerimientos del Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19),

mediante las coordinaciones interinstitucionales necesarias contempladas en la Directriz.

CUARTO: Que el día seis de marzo del presente año, se confirmó por parte del Ministerio de Salud el primer caso de COVID-19 en Costa Rica.

El día ocho de marzo ante el aumento de los casos confirmados el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinan la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19, a alerta amarilla.

QUINTO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes y para preservar el orden público.

SEXTO: Que diferentes poblaciones pueden sufrir riesgos similares de verse expuestas a los efectos negativos de enfermedades y pandemias, pero su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos de mitigación y socorro. Las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de emergencia debido a que las medidas de prevención, respuesta y recuperación les resultan menos accesibles.

Los riesgos que presenta el virus COVID-19 son particularmente graves para muchas personas con discapacidad en todo el mundo, debido a la discriminación y a los obstáculos para el acceso a información, servicios sociales, atención médica, inclusión social y educación.

Por ello el Gobierno, sus entidades y la sociedad civil deberán aunar esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad en su respuesta a la pandemia.

SÉTIMO: Que tanto el Conapdis como ASIDOWN reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y de respuesta a las demandas de servicios de la población con discapacidad en situaciones de emergencia.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo JD-87-2020:

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 3 inciso e) de la Ley N°9303 , así como los fines establecidos en esa misma normativa; esta Junta Directiva acuerda aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS) Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE COSTA RICA (ASIDOWN) PARA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DONACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS POR LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19,** cuya finalidad consiste en la coordinación para la recepción y distribución de donaciones otorgadas por personas y entes privados para la atención de las necesidades alimenticias, de limpieza y saneamiento que identifiquen como necesarios y de primera necesidad, de la población con discapacidad afectada por las consecuencias directas y coyunturales provocadas por la emergencia nacional debido a la pandemia de COVID-19, así como el control y distribución adecuados, de dichos donativos entre las personas en mayor condición de vulnerabilidad, tomando en cuenta el principio de transparencia. Las donaciones se entregarán a personas de todas las edades con la única condición de que presenten discapacidad y se encuentren en condición de riesgo y vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción y ejecución del convenio respectivo. Es todo.

6 votos a favor

ACUERDO FIRME

3.2 Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Conapdis

Refiere el señor Francisco Azofeifa Murillo que esta propuesta de convenio tiene como objetivo primordial el préstamo temporal de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor del Conapdis, exclusivamente para que realicen servicios de transporte de funcionarios y/o materiales o insumos necesarios para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, y además será objetivo del convenio el préstamo de los vehículos propiedad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como medio para el transporte que ofrecerán, exclusivamente, los funcionarios del Ministerio que brindaran apoyo a la institución. Señala además el Lic. Azofeifa Murillo que, por su naturaleza, el convenio resulta de cuantía inestimable y aunque inicialmente se había pensado en una vigencia de dos semanas, escuchando las consideraciones hechas al convenio anterior por la señora delegada Chacón León, el mismo tendrá una vigencia de un mes, pudiendo ser prorrogado a solicitud de ambas partes, coordinación que deberá realizarse al menos un día antes del vencimiento de forma escrita por cualquier medio.

Así las cosas, se acuerda:

CONSIDERANDO:

- I.** Que el decreto ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta N°51 del 16 de marzo de 2020, en su artículo 1° declaró "*estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*".
- II.** Que el artículo N°3 del decreto 42227-MP-S citado previo también establece en su Artículo 11 que "*En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.*"
- III.** Que el Decreto Movilidad Horizontal en Ministerios, Instituciones y Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo N°22317-MP-H-MIDEPLAN del 1 de julio de 1993, faculta el traslado de los funcionarios públicos a otras Instituciones

debido a las necesidades del Estado, atendiendo a intereses de la Administración Pública.

- IV.** Que se considera necesario el préstamo de funcionarios y vehículos del MTSS, en virtud de la limitación de recursos y en aras de lograr una mejor atención de la Emergencia Nacional por COVID-19 desde el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- V.** Que la actividad del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger. Por ello es imprescindible que unan esfuerzos para la atención de la emergencia nacional y la consecución de los fines y objetivos comunes, mediante el uso racional de sus recursos, tanto materiales como humanos.
- VI.** Que el convenio se desarrolla dentro del marco de cooperación entre **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** promoviendo la comunicación y coordinación y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de cada entidad.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-88-2020:

Con sustento en el decreto ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta N°51 del 16 de marzo de 2020, que declara "*estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*"; esta Junta Directiva acuerda aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, cuyo objetivo consiste en el préstamo temporal de los **Funcionarios** del **MTSS** a favor del **CONAPDIS**, exclusivamente para que realicen servicios de transporte de funcionarios y/o materiales o insumos necesarios para la atención de la Emergencia Nacional por COVID-19, y además será objetivo del convenio el préstamo de los vehículos propiedad del

MTSS como medio para el transporte que ofrecerán, exclusivamente, los funcionarios del Ministerio que brindaran apoyo al CONAPDIS.

Por su naturaleza el convenio resulta de cuantía inestimable y tendrá una vigencia de **un mes**, pudiendo ser prorrogado a solicitud de ambas partes, para lo cual deberán coordinarlo al menos un día antes del vencimiento de forma escrita por cualquier medio. Se instruye a la Directora Ejecutiva para que proceda con la firma y ejecución del convenio correspondiente. Es todo.

6 votos a favor

ACUERDO FIRME

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Al ser las 3:23 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Extraordinaria N°08 celebrada el miércoles 01 de abril, 2020, con la participación de las siguientes personas: señor Christian Ramírez Valerio, señor Lindor Cruz Jiménez, señora Luz María Chacón León, señor Alberto Delgado Paniagua, señora Ileana Chacón Chacón.



Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta



Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.